



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4254**

Sancionada y Promulgada el 18/07/68.

Publicada en el Boletín Oficial N° 8.108, del 24 de julio de 1968.

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.**

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir la compensación con cada uno de los propietarios de los inmuebles afectados con las obras de construcción de los Diques Itiyuro y General Belgrano (Cabra Corral), con otra superficie de tierra fiscal de un valor equivalente al afectado por imperio de las Leyes 3.962/64 y 3.880/64.

Art. 2°.- El Tribunal de Tasaciones creado por el artículo 36 de la Ley de Expropiación N° 1.336, fijará los valores que en cada caso corresponda a fin de obtener un equivalente entre la compensación y la parte afectada.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI – Escudero